

**RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. nº 1.288 y 1.289/2000.**

Expedientes núms: 1.288 y 1289 de 2000.

Actor: Juliana Acevedo Morán.

Demandado: Teresa Rodríguez Martín.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, calle Trujillo. Casa de la Cultura. Biblioteca.

Día: 21 de septiembre de 2000.

Hora: 9.30.

Nota: Queda anulada nuestra anterior citación para el día 22 de los iguales mes y año.

Mérida, a 2 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Los Naranjos, S. A.», de la provincia de Badajoz. (Expte. 33/2000).**

Visto el texto del Convenio Colectivo «Los Naranjos, S.A.», de la provincia de Badajoz, con código informático 0600282, de ámbito local, y funcional de empresa, suscrito el dieciocho de julio de dos mil por la empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funcio-

nes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 2 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA LOS NARANJOS, S.A.**

**ARTICULO 1.º—Ambito de aplicación**

El presente Convenio será de aplicación en la Clínica Los Naranjos, S.A. de Badajoz.

**ARTICULO 2.º—Ambito personal**

Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios en la clínica Los Naranjos, S.A. de Badajoz afectados por el mismo, quedando excluidos los cargos directivos con quienes la empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1.3.c y 2.1.a del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 3.º—Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de marzo de 2000, con independencia de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá una duración de dos años, es decir hasta el último día de febrero de 2002.